E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ

_NIT. 820.003.638-7

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.ESEGACH-CD-025 -2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ

REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ ANDRES RAMIREZ SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.540.449 expedida en Bogotá, Gerente.

CONTRATISTA: **AJ GLOBAL PROYECTOS NET S.A.S.** NIT. 901397346-5, representada legalmente por **JOSÉ JAVIER VELASQUEZ MONTAÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.127.271 expedida en Villa de Leyva.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE 100MB BANDA ANCHA, INSTALACIÓN DE INTERNET BANDA ANCHA POR RADIO ENLACE (PTB) INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED INTERNA DE INTERNET DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ, de acuerdo al siguiente pormenor:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1		Switch de 24 puerto Gigabyte	1	$338.000,00	$338.000,00
2		Switch de 8 puertos Gigabyte	1	$80.000,00	$80.000,00
3		AP (Acces Point) TP-Link Ax 1800 wifi 6	4	$558.000,00	$2.232.000,00
4		RouterBoard 750 GR3 (Administrable)	1	$299.000,00	$299.000,00
5		Inyector Poe Tp-Link 48V para AP	4	$89.000,00	$356.000,00
6		Canaletas 20*10	40	$5.600,00	$224.000,00
7		Otros (Terminales Rj45, Multitomas, chazos, grapas, tornilos, silicona)	1	$250.000,00	$250.000,00
8		Cable UTP CAT 6 100 % Cobre interior (25 puntos logicos y 4 APS)	450	$2.500,00	$1.125.000,00
9		Mano de Obra de instalacion y configuración	1	$1.096.000,00	$1.096.000,00
				TOTAL:	**$6.000.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Internet de 100 MB de Banda Ancha	1	$210.084,00	$210.084,00
			SUBTOTAL:	**$210.084,00**
	IVA			$ 39.915,96
			TOTAL:	**$249.999,96**

este valor es mensualmente

FECHA: 16 de febrero de 2026

VALOR: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de

Gachantivá pagará a la empresa prestataria la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (8.750.000,00)M/CTE

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá le cancelará al prestatario el valor de esta orden, de la siguiente manera: El valor correspondiente a la instalación de internet por radio enlace y el mantenimiento preventivo y correctivo de la red interna de internet se cancelar una vez se haya realizado dicha instalación y mantenimiento, previa una vez se hayan prestado dichos servicios y se hayan recibido a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificada por la supervisora de la orden y en cuanto al servicio de internet propiamente dicho, se cancelará único pago luego de prestado el servicio, es decir que en este caso se utiliza la modalidad de pago contra entrega.

PLAZO: El plazo para la ejecución de la relación contractual es de DIEZ (1) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción de la presente orden de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga para con la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá a: **1.** Prestar el servicio de conexión, administración, gestión, operación y mantenimiento del servicio de internet banda ancha, para los equipos de cómputo, incluyendo la instalación de banda ancha, soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo de la red para la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá durante el año 2026, de acuerdo con la oferta presentada por la contratista y en el plazo aquí definido, propuesta que hace parte integral de esta relación contractual. **2.** Garantizar la prestación continua del servicio y realizar los ajustes técnicos cuando se presente alguna falla del servicio. **3.** Utilizar personal calificado y bajo su cargo para la ejecución del contrato, el cual no adquiere ningún tipo de relación ni contractual ni laboral con la Empresa Social Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá. **4**. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos utilizados para prestar el servicio, durante la vigencia del contrato. **5.** Brindar garantía de calidad del producto objeto del contrato. **6.** Mantener al personal que utilice en la ejecución del contrato afiliado al sistema de seguridad social en salud. **7.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo cabal del objeto contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá cancelará esta orden de prestación de servicios con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, de los rubros denominados “Servicios Públicos”, código: 212020200691-123227 y Sistema de Redes, código 21202020080313-123227 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 049 de febrero de 2026, expedido por el Tesorero de la entidad.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta Orden de prestación de servicios se realizará por intermedio del Tesorero de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de la presente orden de prestación de servicios el contratista ni el personal que utilice no adquieren relación laboral alguna con la ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá0 pues se trata de un servicio eventual relacionado con el funcionamiento de la parte administrativa y asistencial de la entidad y no con el servicio de salud a nuestro cargo. .

GARANTIAS: De conformidad para lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa razón por la cual la ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato teniendo en cuenta el valor y fundamentalmente la forma de pago establecida.

NATURALEZA JURÍDICA: La presente orden de Prestación de Servicios se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 que establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae.*, figura igualmente aplicable a las personas jurídicas, de conformidad con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Adicionalmente el artículo 55 del Acuerdo No. 009 del 24 de julio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, mediante el cual se expidió el nuevo estatuto contractual de la entidad, reconociendo su naturaleza jurídica que la rige el derecho privado y el acatamiento de los principios de la contratación pública previstos en la ley 80 de 1993, estableciendo la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en consideración que el valor de esta orden no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario 1082 de 2015 y que el servicio tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad.

Nota: Se deja constancia que si bien esta Orden de Prestación de Servicios se suscribe en el período de restricciones a la contratación estatal, establecido en el artículo 33 de la ley 996

de 2005, dicha norma establece algunas excepciones, entre ellas los contratos que se celebren las entidades sanitarias y hospitalarias, razón por la cual es posible adelantar este proceso de contratación, tal como lo ratifica la Circular No. 06 de 2025 de la Agencia Estatal para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular Conjunta No. 100-006 del 28 de octubre de 2025 emanada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Gachantivá 16 de febrero de 2026



JOSE ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ
Gerente ESE Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá

ACEPTO las condiciones estipuladas en la presente orden de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.



JOSÉ JAVIER VELASQUEZ MONTAÑEZ
C.C. No.7.127.271 expedida en Villa de Leyva.
R.L. AJ GLOBAL PROYECTOS NET S.A.S.
NIT. 901397346-5,
Contratista